



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP.DOM.

SECRETARIA DEL CONCEJO
RNC-401051958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BAYAGUANA, EN EL USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 176-07 DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2007, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

Resolución No. 003-2021.

ATENDIDO: Que la Honorable Sala Capitular en la Sesión Extraordinaria de Fecha 18-08-2021, el concejo de Regidores. **APROBO**, a unanimidad la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos, Instituciones Autónomas y Descentralizadas del Estado están en el deber y la obligación de velar por el funcionamiento de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 170 -07, del 13 de Julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de Julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la ley del Presupuesto Participativo, en el Capítulo III de sus Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos son autónomos y descentralizados del Estado y tiene el deber de darle el fiel cumplimiento Reglamento de Aplicación del proceso de Presupuesto participativo 2022. **APROBADO**, para entrar en vigencia a partir del 01 de Enero del 2022.

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Leyes 176 - 07 del Distrito Nacional y los Municipios y la 170 - 07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores/ as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

CONSIDERANDO: Que Ayuntamientos son Autónomos y Descentralizados del Estado y tiene el deber de darle el fiel cumplimiento del Reglamento de Aplicación del Proceso de Presupuesto participativo 2022. **APROBADO**, para entrar en vigencia a partir del 01 de Enero del 2022.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA, MTE, PTA, REP.DOM.

ESTE HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

Artículo 1.- Aprobó dentro del 40% de Gastos de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el 25 %, equivalente a RD\$6.941.481.00 (Seis Millones Novecientos Cuarenta y un mil Cuatrocientos ochenta y uno con /00), estos montos serán asignados en las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutará este presupuesto participativo. Se anexa un cuadro a la presente resolución contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú negativo y positivo para el Plan de Inversión Municipal (PIM). El anexo es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Presupuesto Participativo para este periodo se llevaran a efectos las consultas comunitarias en las comunidades Zona Urbana: Barrio Las Flores, Guayabito, La Tormenta, Zona Rural: Sabana al Medio, El Guanito, Rincón Naranja, El Bombón, las que definen sus tres (3) prioridades a ser sometidas a pre factibilidad para su inclusión al presupuesto municipal, también seleccionan los delegados y delegadas correspondientes respetando la equidad de género según establece la ley.

Artículo 3.- El Comité Municipal de Seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda mandado para darle seguimiento a la ejecución de las obras. En cada obra en ejecución se constituirá mediante asamblea de la comunidad un comité de obra que, al concluirse la obra, se transformará en comité de mantenimiento.

Artículo 4.- En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

VISTA: La Ley 176-07 sobre Organización Municipal.

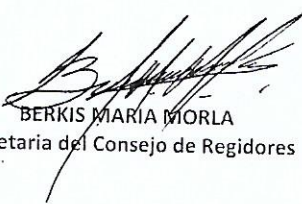
VISTA: La Ley 675, Sobre Construcción y Planeamiento Urbano.

DADA: En la Sala de Sesiones del Hon. Ayuntamiento Municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, Rep. Dom., a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), años 176 de la Independencia Nacional y 158 de la Restauración.


MODESTO CARRERAS JAVIER

Presidente del Concejo de Regidores.




BERKIS MARIA MORLA

Secretaria del Consejo de Regidores